

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 25 • Miércoles, 18 de febrero de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 754

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 755

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.— 756

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 758

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 758

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación. Unidad 14600.1.— 761

Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.— 762

AYUNTAMIENTOS

Cabra, Villa del Río, Córdoba, San Sebastián de los Ballesteros, Puente Genil, Aguilar de la Frontera y Montilla 762

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena, Málaga y Córdoba 765

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Santaella y Fuente Palmera 768

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General Núm. 8.858

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Fernández Olaz.
D.N.I. número: 74867945-M.
Domicilio: C/ Rosarito Portal 3 Bajo 1.º.
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.671/2003.
Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de octubre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 8.859

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan José Muñoz Páez.
D.N.I. número: 52248979-V.
Domicilio: C/ Escuelas n.º 22.
Localidad: El Rubio.
Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.647/2003.
Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Puente Genil.
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de octubre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 8.860

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Francisco Terrón Prieto.
D.N.I. número: 25327333-D.
Domicilio: C/ San Miguel n.º 24.

Localidad: Cuevas de San Marcos.
Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.671/2003.
Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de octubre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 8.861

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Eva de la Morenas Martínez.
D.N.I. número: 26971417-F.
Domicilio: C/ Llaneta n.º 14.
Localidad: Baena.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.704/2003.
Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de octubre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 8.862

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Ochoa Jiménez.
D.N.I. número: 26973474-V.
Domicilio: Avenida de España n.º 2.
Localidad: Priego de Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.737/2003.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de octubre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 8.863

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Jiménez Quero.

D.N.I. número: 50605269-W.

Domicilio: C/ Felipe II n.º 43.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.739/2003.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de octubre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 8.864

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Romero Castilla.

D.N.I. número: 78686740-Z.

Domicilio: C/ Miguel de Cervantes n.º 36.

Localidad: Villa del Río.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.742/2003.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montoro.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de octubre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 8.865

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Jiménez Serrano.

D.N.I. número: 30957544-G.

Domicilio: Barriada Francisco de Quevedo n.º 6 2. A.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.748/2003.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de octubre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA Núm. 974

Ref. Exp. TC-03/3699

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado (Ocho aprovechamientos).

Clase y Afección:

Uso I: Riego-Gravedad o Pie-Huertas (0,6000 Has.).

Uso II: Usos Domésticos-Abrevadero de Ganado.

Uso III: Usos Domésticos-Consumo sin bebida.

Titular: Juan Crusells Truño (D.N.I./N.I.F. 36.753.303-Q).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "La Jarosa", Córdoba.

Caudal Concesional:

Uso I: 0,36 + Uso II: 0,17 + Uso III: 0,01 = 0,55 litros por segundo.

Dotación:

Uso I: 6.000 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen:

Uso I: 3.600 metros cúbicos/año.

Uso II: 5.475 metros cúbicos/año.

Uso III: 365 metros cúbicos/año.

Total = 9.440 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 0,6000 hectáreas.

Condiciones Específicas

1.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

2.— Profundidad de las captaciones: 164, 4, 4, 4, 134 y 4 metros.

3.— Potencia del Grupo Elevador: 10 CV entre todos los aprovechamientos.

4.— Que prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

5.— Al conjunto de la explotación, en la que existen ocho aprovechamientos, se le asigna un caudal continuo de 0,55 litros por segundo y un volumen máximo de 9.440 metros cúbicos por año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada uno de ellos, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,64 litros por segundo.

Las coordenadas UTM de los demás pozos son:

X: 332158 Y: 4198261

X: 331580 Y: 4198098

X: 331647 Y: 4197767

X: 331774 Y: 4197517

X: 331711 Y: 4197325

X: 330407 Y: 4198440

X: 330336 Y: 4198054

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, jueves, 5 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas,
Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL
Expropiaciones
CÓRDOBA

Núm. 757

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3840

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto:

“Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba-Antequera. Subtramo: Córdoba-Fernán-Núñez. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación siguiente, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

FECHA: Martes, 2 de marzo de 2004.

FINCA Nº.	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-260.0062	FRIAS LUNA, JUANA	10:00
14-260.0063	FRIAS LUNA, JOSEFINA	10:00
14-260.0069	MIRANDA CRESPO, PEDRO JUAN BALDÍO, ARIZA	10:00
14-206.0071	FRIAS LUNA, MARÍA GONZÁLEZ TOLEDANO, ANTONIO	10:00
14-260.0072	SERRANO SERRANO, DOLORES CUESTA ARJONA, RAFAELA	10:00
14-260.0073	LUQUE LUQUE, JUAN	10:00
14-260.0074	GONZÁLEZ RÍDER, JUAN LORENZO	10:00
14-260.0075	LAGUNA LUNA, MIGUEL	10:00
14-260.0076	GALÁN MOLERO, FRANCISCO	10:00
	GALÁN MOLERO, ALFONSA	10:00
	MARÍN GALÁN, CRISTÓBAL	
	MARÍN GALÁN, MICAELA	
	MARÍN GALÁN, ANA	
14-260.0077	MARÍN GALÁN, FRANCISCA	10:00
14-260.0081	NIETO SÁNCHEZ, FRANCISCO	10:00
	GALÁN MOLERO, FRANCISCO	10:00
	MARÍN ROSAL, ANA	
14-260.0085-91	LUNA JAÉN, Mª DE LOS ÁNGELES	10:00
	ROSAL PEREZ, JUAN	
14-260.0086	CRESPO ARIZA, ANTONIA	10:00
	MORAL BERRAL, ANTONIO	
14-260.0088	CORDÓN ALOT, JOAQUÍN	10:00
	LLAMAS ZAMORANO, Mª ANTONIA	
14-260.0089	CARMONA SERRANO, MARIANA	10:00
	GUTIÉRREZ JURADO, MARIANO	
14-260.0094	ARIZA VARGAS, JOSÉ	11:00
	ROVI DELGADO, ISABEL	
14-260.0095-96	DÁVILA BAENA, JOSEFA	11:00
	SERRANO LUNA, FRANCISCO	
14-260.0097	JIMÉNEZ ARIZA, Mª CONCEPCIÓN	11:00
	PÉREZ MIRANDA, LUIS	
14-260.0098	PÉREZ MIRANDA, ANTONIO	11:00
	RODRÍGUEZ BAENA, JOSEFA	
14-260.0099	LUNA NARANJO, JUAN	11:00
	PÉREZ SERRANO, CATALINA	
14-260.0102	PIZARRO LUNA, DOLORES	11:00
	SERRANO LUNA, JUAN	
14-260.0103	TOLEDANO UCEDA, PEDRO ANTONIO	11:00
	VILLALBA RODRÍGUEZ, JOSEFA	
14-260.0107-110-		

128-140	CASTILLO TORO, FRANCISCO	11:00
14-260.0108-109	CASTILO TORO, FRANCISCO	11:00
14-260.0116	ARJONA CANO, Mª EMILIA	11:00
	BERRAL GARRIDO	
14-260.0118-148	LUCENA GÓMEZ, BARTOLOMÉ	11:00
	LUCENA GÓMEZ, JOSÉ	
	LUCENA GÓMEZ, Mª TERESA	
	LUCENA GÓMEZ, MIGUEL	
	LUCENA RODRÍGUEZ, BARTOLOMÉ	
14-260.0119-147	DÁVILA BAENA, JOSEFA	11:00
	SERRANO LUNA, FRANCISCO	
14-260.0120-146	GARCÍA TOLEDANO, MARINA	11:00
	NARANJO MORENO, FERNANDO	
14-260.0121-145	MARÍN CRESPO, ANTONIA	11:00
	MORAL JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	
14-260.0123-143	GARCÍA TOLEDANO, MARINA	11:00
	NARANJO MORENO, FERNANDO	
14-260.0124-142	GARCÍA TOLEDANO, MARINA	12:00
	NARANJO MORENO, FERNANDO	
14-260.0130-165	ARIZA HIDALGO, ROSA	12:00
14-260.0136-168	ARIZA HIDALGO, FRANCISCA	12:00
14-260.0150	ARIZA RAMÍREZ, JUANA	12:00
	PINTOR MARTÍN, JUAN	
14-260.0151	ARIZA RAMÍREZ, MARÍA	12:00
	LUNA ESLAVA, JOSÉ	
14-260.0152	ARIZA RAMÍREZ, JUAN	12:00
	VALENZUELA ÁLVAREZ, CONCEPCIÓN	
14-260.0153	ARIZA RAMÍREZ, MIGUEL	12:00
	HIDALGO LUQUE, MARÍA	
14-260.0154	ARIZA RAMÍREZ, FERNANDO	12:00
	CRESPIÑ GÓMEZ, Mª JOSEFA	
14-260.0155	ARIZA RAMÍREZ, ANTONIA	12:00
	MUÑOZ ANTÚNEZ, ANTONIO	
14-260.0156	LUNA LUCENA, JOSEFA	12:00
14-260.0157	LUNA LUCENA, JUANA	12:00
14-260.0169	TOLEDANO UCEDA, PEDRO A.	12:00
	VILLALBA RODRÍGUEZ, JOSEFA	

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL
Expropiaciones
CÓRDOBA

Núm. 759

A N U N C I O

Refª Proyecto: 20-CO-3130

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras

del proyecto: "Acondicionamiento N-432 de Badajoz a Granada P.K. 223,6 al 232,6. Tramo: Espiel-Cuesta de Matanzas. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación siguiente, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Villaharta.

FECHA: Martes, 16 de marzo de 2004.

FINCA Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-670.0042-1	MEDINA GÓMEZ, FRANCISCO RUIZ DE ALARCÓN FÉRRIZ, Mª DE LAS VIRTUDES	10:00
14-670.0046-1	MEDINA GÓMEZ, FRANCISCO RUIZ DE ALARCÓN FÉRRIZ, Mª DE LAS VIRTUDES	10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL
Expropiaciones**

CÓRDOBA

Núm. 761

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-4010

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. P.K. 62,290 al 71,000. Subtramo: Lucena (S)-Encinas Reales (N). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Encinas Reales.

FECHA: Jueves, 18 de marzo de 2004.

FINCANº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-230.0074 OT	MOYANO MATILLA, JUAN JOSÉ MOYANO MATILLA, DOLORES	12:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación

oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

Expropiaciones

CÓRDOBA

Núm. 782

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-4010

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras

del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. P.K. 62,290 al 71,000. Subtramo: Lucena (S)-Encinas Reales (N). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Encinas Reales.

FECHA: Jueves, 18 de marzo de 2004.

FINCANº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-230.0063	ALGAR QUINTANA, SALVADORA	12:00
14-230.0089	ALGAR QUINTANA, SALVADORA	12:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

Expropiaciones

CÓRDOBA

Núm. 785

A N U N C I O

Refª Proyecto: 20-CO-3130

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Acondicionamiento N-432 de Badajoz a Granada P.K. 223,6 al 232,6. Tramo: Espiel-Cuesta de Matanzas. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Villaharta.

FECHA: Martes, 16 de marzo de 2004.

FINCA Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-670.0031-34-37	EXPLOTACIONES VILLAHARTA, SOCIEDAD LIMITADA	12:00
14-670.0033	GALÁN CEPAS, MARÍA MORENO GALÁN, RAFAEL	12:00
14-670.0038	FUENTES GAVILÁN, LEOCADÍA GONZÁLEZ GALÁN, JUAN BAUTISTA	12:00
14-670.0039	GAVILÁN GALÁN, EMETERIO	12:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial**

**Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA**

**Convenio Colectivo número 1.354
Código de Convenio 14-0202-2**

Habiéndose observado sendos errores de imprenta en la publicación del edicto número 799, de esta Consejería y relativo al Convenio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 23, página 678, del día 16 del presente, a continuación se procede a su rectificación:

Donde dice:

...**"Por los trabajadores:**

....

Asistidos por don José Luis Ruiz Alcubilla (U.G.T.) y don José Antonio López García.

Debe decir:

...**"Por los trabajadores:**

....

Asistidos por don José Luis Ruiz Alcubilla (U.G.T.) y don José Antonio López García (**CC.OO**)..."

Igualmente se observa que en el Anexo V una de las cabecillas de la tabla correspondiente a Complementos al Puesto y Complementos Disponibilidad 2004, no se corresponde con lo que debiera por lo cual se inserta de nuevo dicho Anexo, como se ha publicado y tal y como debía de haber aparecido.

ANEXO V

**COMPLEMENTOS AL PUESTO Y COMPLEMENTOS
DISPONIBILIDAD 2004**

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	COMPLEMENTO AL PUESTO ANUAL	ANTIGÜEDAD ANUAL
I	Técnico Superior	12.447,82	4.221,00
II	Técnico Medio	10.165,68	4.221,00
III	Administrativo	7.931,56	4.221,00
IV	Auxiliar Administrativo	7.003,92	4.221,00

ANEXO V

**COMPLEMENTOS AL PUESTO Y COMPLEMENTOS
DISPONIBILIDAD 2004**

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	COMPLEMENTO AL PUESTO ANUAL	COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD ANUAL
I	Técnico Superior	12.447,82	4.221,00
II	Técnico Medio	10.165,68	4.221,00
III	Administrativo	7.931,56	4.221,00
IV	Auxiliar Administrativo	7.003,92	4.221,00

Lo que se hace público a los efectos oportunos que procedan, quedando con ello subsanados dichos errores.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 124

Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Montemayor, relativo a un nuevo Sistema General en Suelo No Urbanizable para instalación de planta de gestión integral de residuos de escombros y restos de obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Montemayor, relativo a un nuevo Sistema General en Suelo No Urbanizable para instalación de planta de gestión integral de residuos de escombros y restos de obras.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Montemayor, relativo a un nuevo Sistema General en Suelo No Urbanizable para instalación de planta de gestión integral de residuos de escombros y restos de obras

1.- Objeto de la Declaración.

La Ley 7/94, de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que la actuación que se pretende llevar a cabo afecta al Suelo No Urbanizable del municipio, en el que se pretende la creación de un nuevo Sistema General, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura asimismo entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente

Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la presente Declaración.

2.- Tramitación.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 8 de mayo de 2003, de un expediente que incluye el Documento técnico de la actuación, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de enero de 2003; así como el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación y el certificado de la información pública realizada.

El anuncio de información pública se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 42 del lunes, 24 de marzo de 2003, y en el Diario Córdoba, de 21 de febrero de 2003, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho período no se presentaron reclamaciones ni alegaciones al proyecto.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II.

Posteriormente, con fecha 8 de agosto de 2003, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Montemayor, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental

* Generales.-

Las instalaciones que se pretendan implantar en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94, de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el sector tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Todas aquellas actividades que pretendan implantarse en los terrenos objeto de la modificación y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Las obras de ejecución de las instalaciones del nuevo sistema general deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

* Protección del suelo.-

El suelo que se retire por los movimientos de tierra para la construcción de las instalaciones y vaso de vertido previstos será acopiado para su posterior uso en labores de revegetación y ajardinamiento. Este suelo se recuperará en la fase de abandono, en la que se llevará a cabo el sellado del vaso de vertido y su posterior revegetación.

Por otra parte, deberá ser convenientemente tratado durante la fase de funcionamiento de las instalaciones para conservar o potenciar sus propiedades bióticas primitivas, para lo cual habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 m de altura y abonarse periódicamente, hasta la fase de abandono de las instalaciones y restauración vegetal de la zona.

* Protección del ambiente atmosférico.-

Durante la fase de construcción de instalaciones y funcionamiento de la actividad prevista se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia como a energía), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75, que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables en las fases de construcción y funcionamiento de la actividad.

* Aguas superficiales y subterráneas.-

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de

construcción y la de funcionamiento de las instalaciones queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria empleada, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames, como el edificio taller especificado en el Estudio de Impacto Ambiental; estos productos peligrosos deberán ser posteriormente enviados a centros de tratamientos autorizados.

En este sentido, se deberá solicitar la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente si llegan a generarse más de 10.000 kg de residuos peligrosos por año; si la cantidad es inferior, deberá solicitarse la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la provincia.

Con carácter previo a la construcción de las instalaciones se realizarán los pertinentes análisis para determinar que la impermeabilidad del sustrato es la apropiada para un vertedero de Residuos no Peligrosos. En caso de que dichos análisis revelaran que las características geológicas no son las adecuadas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

* Residuos.-

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución que no tengan un uso previsto, podrán ser depositados en el vaso de vertido del propio vertedero, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

* Tratamiento de aguas residuales.-

Las aguas residuales que se generen en las instalaciones deberán conectarse a la depuradora compacta provista de decantador y digestor que se especifica en el proyecto. No se podrá dar comienzo a la actividad hasta que dicha depuradora se encuentre instalada y funcionando.

Las aguas pluviales que entren en contacto con la masa de residuos del vaso de vertido deberán ser recogidas por una red de lixiviados y conducidos hasta la balsa de lixiviados, donde deberán ser convenientemente analizadas y gestionadas. Asimismo, en el proyecto de las instalaciones del vertedero se contemplará la construcción de una red de cunetas perimetrales que eviten la entrada al vaso de vertido de aguas pluviales procedentes del exterior.

* Otras medidas correctoras.-

• Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

- Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en estos terrenos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

• Vías Pecuarias:

La parcela objeto de estudio linda con la vía pecuaria "Vereda del Camino de Córdoba", de 20'89 m. de anchura legal, por lo que cualquier actuación que se vaya a llevar a cabo en dicha parcela deberá respetar la totalidad del dominio público de la citada vía pecuaria y descansadero, dejando expedita en todo momento la anchura legal de la misma.

Por otro lado, es conveniente anotar que en el Estudio de Impacto Ambiental presentado vienen recogidas las vías pecuarias del término municipal de Montilla, pero está equivocada la descripción de la que se cita como más cercana a la zona objeto de estudio, ya que la descrita en dicho documento es la Vereda de Montilla, en el término municipal de Córdoba.

Programa de Vigilancia Ambiental

Se realizará un Plan de Vigilancia y Control sobre los siguientes parámetros indicadores seleccionados según el Estudio de Impacto Ambiental:

- Procesos productores de emisiones e inmisiones.
- Análisis de la calidad físico-química y biológica de los cauces colindantes.
- Análisis de la calidad físico-química y biológica de las aguas subterráneas.
- Análisis de los lixiviados.

- Entrada de residuos.
- Dispersiones y vectores.
- Procesos de erosión.
- Funcionamiento de la maquinaria.
- Cambio del paisaje.

Por otra parte, antes y durante la ejecución de las instalaciones previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 25 de septiembre de 2003 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación el certificado de dicha aprobación provisional el 21 de noviembre de 2003.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Montemayor, relativo a un nuevo Sistema General en Suelo No Urbanizable para instalación de planta de gestión integral de residuos de escombros y restos de obras.

3.- Documentos que integran el expediente.

La documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a prevención ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

• En fecha 8 de mayo de 2003 tiene su entrada en esta Delegación el expediente número 7 de modificación puntual de normas subsidiarias de Montemayor, que consta de los siguientes documentos:

- Documento técnico de la actuación
- Estudio de Impacto Ambiental
- Certificación de información pública y resultado de la misma

• En fecha 14 de mayo de 2003 se informa sobre el proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Montemayor que nos ocupa a los Agentes de Medio Ambiente, a la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, al Servicio de Protección Ambiental y al Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente para que informen al respecto.

• En la misma fecha (14 de mayo de 2003) se envía comunicado a la Delegación Provincial de Cultura para que emita informe sobre los yacimientos arqueológicos existentes en la zona afectada por la actuación.

• El 20 de mayo de 2003 el Servicio de Gestión del Medio Natural emite comunicado en contestación al requerimiento efectuado.

• En fecha 26 de mayo de 2003 se recibe informe emitido por los Agentes de Medio Ambiente señalando la presencia de un arroyo temporal en la zona objeto de estudio.

• El día 29 de mayo de 2003 se recibe contestación de la Delegación de Cultura informando de la no existencia de yaci-

mientos arqueológicos en la zona de la actuación según la documentación existente.

• El día 14 de julio de 2003 la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias emite comunicación informando de la colindancia de la parcela de terreno objeto de la modificación con la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Córdoba.

• En fecha 8 de agosto de 2003, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba formula la Declaración previa de Impacto Ambiental, que es enviada al Ayuntamiento con la misma fecha, remitiéndose asimismo copia de dicha declaración a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

• El certificado de Aprobación Provisional, que se llevó a cabo en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2003, fue recibido en esta Delegación con fecha 21 de noviembre de 2003.

• El día 27 de noviembre de 2003 se remite escrito al Ayuntamiento solicitando aclaración sobre aspectos relacionados en la Declaración Previa de Impacto Ambiental y que no han sido solventados.

• En fecha 22 de diciembre de 2003 se recibe en esta Delegación "Informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Montemayor: Nuevo Sistema General de Suelo No Urbanizable" en el que se resuelven dichos asuntos.

4.- Declaración de Impacto Ambiental.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera Favorable, a los efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Montemayor, relativo a un nuevo Sistema General en Suelo No Urbanizable para instalación de planta de gestión integral de residuos de escombros y restos de obras, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el estudio de impacto así como el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

Córdoba, 29 de diciembre de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactor: Laura Aznárez López, Arquitecto

El objeto básico de la presente Modificación es el cambio de clasificación del suelo del ámbito delimitado, que pasa de "Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola" en las NN.SS. vigentes a "Sistema General en Suelo No Urbanizable", con el objetivo de implantar una Planta de Tratamiento de RCD en aplicación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, y más concretamente del Plan Director de Residuos Inertes de la provincia de Córdoba.

Para la ubicación de dicha planta se barajaron varias alternativas en los términos municipales de Montemayor, La Rambla y Montilla, de las cuales se elige como propicia la zona de "La Solana" en Montemayor, debido a su situación alejada del casco urbano, el bajo impacto visual y las características geológicas que le confieren una perfecta impermeabilidad.

Los terrenos objeto de la Modificación se sitúan a unos 3 km. al noroeste del núcleo urbano de Montemayor, sobre la zona conocida como "La Solana", a la cual se accede por el camino rural "Camino de la Dehesilla". Se trata de una superficie aproximada de 335.396 m²:

Sus linderos son los siguientes:

- Norte: Dos tramos de las pistas rurales "Camino de la Dehesilla" y "Camino del Cristo".
- Sur: Pista rural "Camino de Mingo-Hijo".
- Este: Suelo No Urbanizable genérico (aunque según informes

de esta Delegación este límite colinda con la vía pecuaria "Vereda del Camino de Córdoba").

- Oeste: Suelo No Urbanizable de especial protección agrícola.

El acceso a la zona se realiza a través del "Camino de la Dehesilla", camino rural que parte del núcleo urbano y que desempeña un papel importante en relación con los terrenos agrícolas circundantes.

Características básicas:

Clasificación y calificación del suelo: Sistema General en Suelo No Urbanizable.

Superficie: 335.396 m .

Sistema de actuación: Actuación directa por parte del Ayuntamiento.

Condiciones de uso y edificación: Los establecidos en la correspondiente legislación sectorial.

Plazo de ejecución: Los establecidos en el Proyecto para la Gestión Integral de los Residuos de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba.

Contenido de la Modificación: La presente Modificación Puntual afecta a los artículos de las Normas Urbanísticas en los cuales se hace referencia a los Sistemas Generales.

Normativa modificada: Art. 17. Sistemas Generales, cuyo párrafo nº 5 tiene el siguiente enunciado:

5.- Sistema General de Redes de Servicio, compuesta por la red y los depósitos reguladores de abastecimiento de agua, la red eléctrica y sus transformadores, la red de telefonía y sus instalaciones, depuradoras, Planta de Gestión de Residuos y Restos de Obra y Canales de Riego.

Art. 22. Sistema General de Redes de Servicio: Regulación. Cuyo párrafo 2 enuncia:

Depósitos reguladores de abastecimiento de agua, redes, transformadores eléctricos, depuradoras y plantas de gestión de residuos. Condiciones de uso y edificación. Sólo se admitirán los usos directamente vinculados con el servicio de que se trata. Las condiciones de edificación se regularán de acuerdo con la legislación técnica sobre la materia. Los acabados de las áreas no ocupadas por la edificación o instalaciones, recibirán el tratamiento adecuado para que resulte una propuesta integrada en el paisaje del entorno.

A N E X O I I

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactores: Marisa Natera Marín (Geóloga), Margarita Rosa Jiménez (Bióloga), Elena Jiménez Amarillo (Bióloga), Gerardo Amián del Pino (Ciencias Ambientales), Francisco Pérez Fernández (Geógrafo), Isabel M^o González Vidal (Ingeniero Técnico Industrial), Maribel Gómez Campos (Ingeniero Técnico Agrícola)

El documento presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, entendiéndose que es completo y está bien documentado.

El Estudio de Impacto Ambiental se realiza sobre una Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Montemayor (Córdoba) para la creación de una Planta de Gestión de Escombros y Restos de Obras, que consiste en pasar una superficie de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola a Sistema General en Suelo No Urbanizable, pasando a formar parte de los Sistemas Generales de Redes de Servicio.

El emplazamiento elegido es el resultado del análisis de diferentes alternativas desarrollado en la memoria. Se plantea su ubicación sobre la zona conocida con el nombre de "La Solana", que se sitúa a unos 3 km del núcleo urbano de Montemayor y a la cual se accede por el camino rural "Camino de la Dehesilla".

La parcela objeto de estudio es una superficie agrícola, ocupada por cultivos de vid y olivo, en la que el laboreo han borrado prácticamente cualquier rastro de naturalidad. Por tanto, los efectos de la actuación proyectada (cambio de calificación del suelo) sobre los distintos factores ambientales revisten, pues, escasa importancia.

Por otro lado, en el Estudio de Impacto Ambiental se indica que la vía pecuaria más próxima es la Vereda de Montilla, al Este de la zona de estudio, pero a una distancia tal que no se verá afectada por la actuación objeto de este estudio, por tanto ésta no se analiza en este estudio. Se ha constatado que los terrenos son

colindantes con la vía pecuaria Vereda del Camino de Córdoba, por lo que en el presente condicionado se establecen las cautelas necesarias para garantizar la no afección al dominio público de la vía pecuaria.

Concluye que todos los impactos negativos que se causarán serán moderados y compatibles, por lo que serán minimizados mediante las correspondientes medidas correctoras, siendo la principal la labor del sellado y revegetación del vaso de vertido en la fase de abandono, mejorándose así las condiciones iniciales del medio, y recuperándose, a su vez, el estado original de los terrenos antes de que se instalara la actividad agrícola en la zona.

Por último, se destaca que los impactos ambientales que se derivarán de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Dependencia de Recaudación

Unidad 14600.01

Núm. 643

Ref.: JH/MG, RL. Manual

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre ("B.O.E." núm. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos de gestión recaudatoria indicados en el Anexo II.

Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en esta Dependencia de Recaudación de la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria en Córdoba, sita en la Avda. Gran Capitán 8 de Córdoba.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo I

N.I.F.	Contribuyente	Actuación
30.516.944-S;	Camacho Navajas, José Carlos;	04
30.516.944-S;	Camacho Navajas, José Carlos;	04
30.430.453-G;	Capote Carrillo, María Ángeles;	04
30.430.453-G;	Capote Carrillo, María Ángeles;	01
29.718.237-Y;	Castilla Cantarero, Francisco;	04
29.718.237-Y;	Castilla Cantarero, Francisco;	05
30.024.953-V;	Heredia Mármol, Francisco;	01
A14064786;	Hermanos Pedraza Llamas, S.A.;	02
30.053.312-V;	Luque Escribano, Maruja;	02
30.431.818;	Márquez Murillo, Luis "Tejares 26";	01
30.450.075-F;	Pérez García, José Luis;	02
30.518.585-T;	Pérez Ruiz, Francisco;	04
29.718.585-T;	Pérez Ruiz, Francisco;	05
B14394498;	Quiao Chun Wang Comercio Indus	02
30.430.692-J;	Reina Moeno, José;	04
30.419.630-Z;	Rodríguez Padilla, Rafael;	04
28.281.437-Q;	Sánchez Recio, Ramón José;	02
30.035.403-W;	Solano Castillejo, Enrique;	02

Anexo II

Actos de Gestión Recaudatoria Concepto a notificar

Código	Concepto a notificar
01	Providencias de apremio
02	Diligencias de embargo

- 03 Requerimientos y comparecencias
 04 Comunicaciones, acuerdos y resoluciones
 05 Liquidaciones en voluntaria

Córdoba, a 26 de enero de 2004.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Codes Anguita.

CÓRDOBA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 1.080

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales, resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sitos en el municipio de Pozoblanco, llevado a cabo por la Gerencia Territorial de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el anuncio en que se publica la relación de los titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en el Ayuntamiento citado y en la Gerencia Territorial de Córdoba, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, a partir del próximo día 19 de febrero de 2004, durante un plazo de diez días hábiles.

En dicho anuncio se especificará el lugar y el plazo en que el destinatario de las notificaciones deberá comparecer para ser notificado.

El plazo de un mes para la interposición del Recurso de Reposición o Reclamación Económico-Administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contará a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del mencionado anuncio.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

(corrección de error)

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Advertida una omisión en el edicto de este Alcaldía, número 10.203, de fecha 27 de noviembre de 2003, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 167, correspondiente al día 16 de diciembre de 2003, por el que se hacía pública la modificación del artículo 7, apartado e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, por el presente se procede a efectuar la oportuna rectificación y, en consecuencia, queda adicionado el siguiente párrafo:

“Dicha modificación se somete a información pública por plazo de treinta días para la presentación de sugerencias y reclamaciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 27 de enero de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.S.^a: El Secretario, Juan Molero López.

VILLA DEL RÍO

Núm. 256

A N U N C I O

Tal como se establece en el artículo 43.1.f) de la LOUA se procede a hacer pública la Resolución adoptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 2003 por la que se aprueba el Proyecto de Actuación de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable que a continuación se detalla:

“III.— Acuerdo que proceda, sobre expediente (DP-34/03) de autorización de suelo no urbanizable: Taller de Tapicería promovido por “Garrido y Zafra, S.L.”, en la carretera CO-294 de Villa del Río a Cañete de las Torres, margen derecho, paraje “Gatunal”, municipio de Villa del Río. Acto seguido, de orden de la Alcaldía, el Sr. Secretario General dió lectura a la propuesta de la Alcaldía que, literalmente copiada, es como sigue:

“Por la presente se hace constar que, en estas oficinas munici-

pales, se tramita a instancia de Joaquín Garrido Méndez, en nombre y representación de Garrido y Zafra S.L. el expediente sobre autorización en suelo no urbanizable de Taller de Tapicería en la carretera CO-294 de Villa del Río a Cañete de las Torres, margen derecha, paraje “Gatunal”, municipio de Villa del Río.

Asimismo se informa que, se ha recibido escrito de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, número 42.289, de fecha 4 de noviembre de 2003. S. Rf^a: Urbanismo DP-34/03, Asunto: Tdo. Acuerdo Delegado; recibido en estas Oficinas Municipales el día 10 de noviembre de 2003, y registrado de entrada al número 5.271, dando traslado del Acuerdo de Emisión de Informe favorable en relación con el expediente anteriormente referenciado, adoptando por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 22 de octubre de 2003; adjuntándose fotocopia del informe previo de este Servicio, a que se hace referencia en dicho acuerdo.

Proponiéndose, a la Corporación Municipal Pleno, el correspondiente acuerdo de aprobación y autorización en suelo no urbanizable del “Taller de Tapicería, en la carretera CO-294 de Villa del Río a Cañete de las Torres, margen derecho paraje “Gatunal”, municipio de Villa del Río”.

Una vez finalizada la intervención de los señores Concejales se somete a votación el presente asunto, siendo aprobado por unanimidad, y autorizándose en suelo no urbanizable la construcción del “Taller de Tapicería” en el paraje “El Gatunal”, carretera CO-294, de Villa del Río a Cañete de las Torres.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa del Río 9 de diciembre de 2003. De orden de la Alcaldía.— El Secretario General, Juan Luque Ruano.

Núm. 743

A N U N C I O

Con fecha 28 de noviembre de 2003, por esta Alcaldía se ha dictado el siguiente Decreto cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“... Resolución de Alcaldía

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley, que constituyen principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandan de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos que se integren sean reales y efectivos, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Todo hombre y toda mujer, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva y estable, una comunidad de vida que, complementada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección social, económica y jurídica deben asegurar los poderes públicos.

El matrimonio es la forma institucionalizada en la que históricamente se ha manifestado esa unión afectiva y estable. Pero hoy los modos de convivencia se expresan de manera muy plural y existen muchas parejas que optan, o se ven obligadas, por establecer su comunidad permanente de vida, es decir, por crear su familia, al margen del matrimonio, sin que por ello deban estimarse de peor calidad humana y social sus relaciones personales y de menor entidad jurídica sus obligaciones paternofiliales.

Esas parejas, que constituyen uniones no matrimoniales y las familias que de ellas derivan deben gozar de la misma protección social, económica y jurídicas, que las uniones matrimoniales y las familias por ellas originadas a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de igualdad de todos los ciudadanos.

Esa protección constitucional debe alcanzar, por los mismos fundamentos, a uniones estables y afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superados los injustificables reparos morales que han venido marginando, e incluso criminalizando, a quienes por su libre opción sexual demandan una vida en común con otra persona del mismo sexo, situación absolutamente ignorada aún en nuestro ordenamiento jurídico.

La respuesta legal y jurídica a esta realidad, supone para muchos ciudadanos un desamparo jurídico y de penosas injusticias en ámbitos tan distintos como el civil, el fiscal, el administrativo, el social o el penal.

Ante este vacío legal, desde el amparo constitucional en lo referente a la igualdad y la libertad individual de las personas; desde el ámbito municipal en la localidad de Villa del Río era procedente ofrecer, un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales, por lo que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, acordó crear el Registro Municipal de Uniones Civiles.

A tal efecto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

He resuelto:

Primero.— En el Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Decreto y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo, se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esta unión, cualquiera que sea la causa. También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y matrimoniales entre los miembros de esas uniones.

Asimismo, podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramarital.

Segundo.— Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial en la que ambos declaren no figurar inscritos como miembros de otra unión de hecho no cancelada, asimismo deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces, no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral y no estar ligados con vínculo matrimonial. Al menos, uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de Villa del Río. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

Tercero.— La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles, quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Cuarto.— En el Ayuntamiento de Villa del Río, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Quinto.— El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

Sexto.— Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento...".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa del Río, 2 de febrero de 2004.— El Alcalde-Presidente, de orden de la Alcaldía, el Secretario General, Juan Luque Ruano.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 547
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Admitir a trámite la alegación presentada por Dña. María Teresa Aguilar González y desestimarla por los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la A8 Valencia del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, promovido por la entidad mercantil P. IN. AGUILARCA S.L.

TERCERO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro correspondiente de este Servicio de Planeamiento y posteriormente publicar el acuerdo aprobatorio así como el

contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al promotor, significándole que contra el mismo, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general (artículo 108.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo) podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del mismo, o, en su caso, publicación de la disposición, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 19 de Enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

ORDENANZAS REGULADORAS ESTUDIO DE DETALLE
A-8 (C/ VALENCIA)

11.- ORDENANZAS.

A) La ordenanza de aplicación sobre la subparcela A1 de fachada a Ollerías y descrita en el apartado 9 será al de Zona Renovada. Su número de plantas es de seis (PB+5) para una altura máxima de 20,50 mts. Su edificabilidad será la resultante de aplicar una ocupación en planta baja del 100 % para usos distintos a los de vivienda, dejando soportal del uso público distante 4,50 mts. del límite de propiedad; del 70 % en planta 2ª a 6ª ambas incluidas en las que se permite un vuelo sobre la vía pública tanto cerrado como abierto de 1,00 mts. separado 0,60 mts. de las medianerías (art. 10.1.b). En las medianerías que queden vistas hasta la altura de 6 plantas en la parcela 31 (aproximadamente 15 mts. desde la fachada a Ollerías) y 7 plantas en la parcela 01 (aproximadamente 16,30 mts. medidos rectos desde la fachada a Ollerías) se realizará sobre ellas o bien con nuevos elementos, operaciones que modifiquen su imagen hacia conceptos de fachada debiendo recogerse la solución correspondiente en el proyecto básico. Se podrán ejecutar dos plantas de subsuelo en el 100% de la parcela.

En lo aquí no descrito se atenderá el articulado del Capítulo VI, Título III del PEPCH en cuanto a ordenanzas particulares y a los Capítulos I y II del Título II y 1 del Título IV que a continuación se recogen en cuanto a normativa general.

B) La Ordenanza de aplicación para subparcela A3 y para la parcela B serán las de Protección Tipológica con un número máximo de dos plantas (PB+1) para una altura máxima de 8,00 mts. y una ocupación máxima en todas las plantas del 70% para viviendas plurifamiliares y 80% para unifamiliares. No podrán realizar cuerpos volados cerrados ni contener retranqueos de la alineación aquí marcada. No se actuará sobre el subsuelo. En lo aquí no descrito se atenderá al articulado del Capítulo V, Título III del PEPCH en cuanto a ordenanzas particulares y a los Capítulos I y II Título II del Título IV que continuación se recogen en cuanto a normativa general.

C) La ordenanza de aplicación para la subparcela A2 será la de Protección Tipológica con las características descritas en el apartado B) anterior con la excepción de ocupación del subsuelo que podrá aquí realizarse en dos niveles y con una ocupación en cada uno de ellos equivalente a la superficie de la parcela. De las dos plantas de subsuelo, una de ellas se destinará a uso público quedando sujeta a cualquier régimen de explotación. Las subparcelas A1 y A2 podrán contener pasaje en planta baja con un ancho mínimo de 3,00 mts. que comunique la Avenida de las Ollerías con los accesos peatonales al servicio aparcamiento desde ambas calles. En cuanto a lo aquí no descrito para ordenanzas generales se atenderá a los capítulos I y II del Título II y I del título IV que a continuación se recogen.

12.- APROVECHAMIENTOS.

- Subparcela A1.

Superficie 342,61 m²

Planta baja	Soportales -89,50 m ²
Resto	253,11 m ²

Planta tipo de viviendas:
 Por ocupación $342,61 \times 0,7 = 239,83$
 Por vuelos $18,69 \times 1,00 = 18,69$
 Total plantas viviendas 258,52
 Total aprovechamiento A1 = $253,11 + 5 \times 258,52 \text{ m}^2 = 1.545,71$
 No se computa subsuelo por así permitirlo su uso, ni el soportal por ser público y no producir rendimiento edificatorio.

- Subparcela A.2.

Superficie 829,78 m²
 Planta baja $829,78 \times 0,7 = 580,85$
 Planta alta $829,78 \times 0,7 = 580,85$
 Total aprovechamiento A.2. = 1.161,70 m²

- Subparcela A.3

Superficie 584,96 m²
 Planta baja $584,96 \times 0,7 = 409,47 \text{ m}^2$
 Planta alta $584,96 \times 0,7 = 409,47 \text{ m}^2$
 Total aprovechamiento A.3. = 818,89 m²

- Subparcela B

Superficie 232,33 m²
 Planta baja $232,33 \times 0,7 = 162,63 \text{ m}^2$
 Planta alta $232,33 \times 0,7 = 162,63 \text{ m}^2$
 Total aprovechamiento B. = 325,56 m²

-Aprovechamiento total del E.D.

Subparcela A1	1.545,71 m ²
Subparcela A2	1.161,70 m ²
Subparcela A3	818,89 m ²
Parcela B	325,56 m ²
Total Área de Reparto	3.851,86 m ²

Aprovechamiento área de reparto = $1,56727 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$

En caso de implantarse viviendas unifamiliares en la parcela B y en la subparcela A3 sus aprovechamientos respectivos serían 371,73 m² y 935,94 m² llevando el aprovechamiento total a 4.015,08 m².

El aprovechamiento susceptible de apropiación por el propietario será el 100 % de los citados.

13.- SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación previsto será el de Compensación. La figura prevista para el desarrollo del mismo será el Proyecto de Compensación pudiéndose aceptar el de Reparcelación Voluntaria con el acuerdo del 100% de los propietarios del suelo o simplemente reparcelación en caso de propietario único.

14.- DESARROLLO DE ÁREAS LIBRES.

Para la obtención de las áreas libres se considerará la cesión gratuita y obligatoria de los mismos que suponen 468 m² y que se recogen en el apartado Parcelario como Parcela de Áreas Libres. La ejecución de la urbanización será de cuenta de la Propiedad y será necesaria para ella la redacción y tramitación del correspondiente Proyecto de Urbanización.

El gasto previsto en el PEPCH para urbanizar es de 5.148.000 ptas.(30.940,10 euros).

15.- PLAN DE ETAPAS.

Se fija una única etapa para la urbanización.

No se fija plan de etapas para la edificación.

FICHA DE ACTUACIÓN

A8

IDENTIFICACIÓN

Denominación: Valencia
 Identificación: Parcelas catastrales 42542/13/32
 Tipo de intervención: Sistemática
 Superficie delimitada: 3.435m

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
 Calificación del suelo: Áreas libres, Servicio, Protección
 Tipológica y Zona Renovada

3. OBJETIVOS

Reajuste de Unidad derivada del PGOU.

Dotar de servicio de aparcamientos a la zona norte de la Ajerquía, con acceso rodado desde una vía primaria como Avda. de las Ollerías.

Conectar peatonalmente el aparcamiento con la zona intramuros.

Drenar el tejido opaco del área, dotándolo de los espacios libres necesarios.

4. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN Y USO

Ordenanza de Zona Renovada en el fondo de 18 m. desde

la fachada de la Avda. de las Ollerías, con retranqueo de alineación en planta baja (soportal) y una altura máxima de 6 plantas.

Aparcamiento en 2ª categoría, en la zona grafiada como servicio, con una altura máxima de 2 plantas, teniendo acceso de E/S desde la Avenida.

Ordenanza de Protección Tipológica en conexión calle Valencia, con dos plantas de altura máxima de dos plantas.

5. DESARROLLO

Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle

Sistema de Actuación: Compensación

Programación: 2º Cuatrienio

Relación con otras actuaciones: ———

Titularidad del suelo: Privada

6. DETERMINACIONES DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento (m t): Según Ordenanzas

Aprovechamiento propietarios: 100%

Cesión Áreas libres: 468m

Cesión Equipamiento: ———

7. VALORACIÓN ECONÓMICA

Adquisición de suelo: ———

Adquisición de edificación: ———

Urbanización: 5.148.000 pts.

Edificación: ———

TOTAL COSTE OPERACIÓN: 5.148.000 pts.

8. DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES

Ayuntamiento: ———

Otras Administraciones: ———

Aportación privada: 5.148.000 pts.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 784

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, inicialmente, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004, el Presupuesto General de esta Entidad, así como las bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal del ejercicio de 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días el expediente a fin de que los interesados, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el presupuesto se consignan operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere.

De no producirse alegaciones, se entenderá elevado a definitivo.

San Sebastián de los Ballesteros, a 3 de febrero de 2004.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

PUENTE GENIL

Núm. 941

Doña Carmen López Prieto, Oficial Mayor en funciones de Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2004, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto Octavo.— Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la UA-2 del PP R-2 del P.G.O.U. de Puente Genil

Explicado por el señor Alcalde que la Unidad de Actuación a que se refiere el orden del día corresponde a los terrenos existentes detrás del Campo de Fútbol.

Dada cuenta del expediente tramitado, así como el dictamen favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, adoptado por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal en sesión celebrada el día 7 de enero de 2004, punto cuarto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los 21 que lo componen, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 2 (UA-2) del Plan Parcial R-2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, que será objeto, junto con las Normas Urbanísticas de dicho instrumento de planeamiento, de publicación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Puente Genil, a 4 de febrero de 2004.— La Secretario en funciones, Carmen López Prieto.— Visto Bueno: El Alcalde, firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 747

ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación del artículo 17 de la Ordenanza Municipal reguladora de Venta Ambulante en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el 31 de octubre de 2003, en el Diario Córdoba de 25 de noviembre de 2003 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 150, de 14 de noviembre de 2003, anuncio número 9.047, durante un plazo de treinta días hábiles, se ha presentado una alegación por la Asociación de Comerciantes de Alimentación de Aguilar de la Frontera (ACODA), habiéndose estimado parcialmente la misma, en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 2004.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada la Modificación de dicha Ordenanza, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto integro de la misma se publica a continuación.

“Artículo 17. La venta ambulante en este municipio podrá ejercerse en los mercadillos, siéndole de aplicación toda la normativa referente a aquéllos.

El comercio callejero:

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fija la siguiente ubicación: C/. La Tercia.

2. El comercio callejero podrá ejercerse los martes, jueves y viernes de cada semana.

3. El horario de apertura de los puestos será de las 9 a las 14 horas.

4. El Ayuntamiento fijará en la licencia la ubicación concreta del puesto, así como el tamaño del mismo y las mercancías que podrán expenderse.

El comercio itinerante:

Para el ejercicio del comercio itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan todas las calles del municipio.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de los artículos y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán todas las del municipio, siempre que no impida o no suponga un obstáculo para el paso de vehículos por la calzada.

El comercio itinerante podrá ejercerse desde las 9 a 14 horas, los jueves y viernes de cada semana. La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores, deberá realizarse, en su caso, sin que el volumen o decibelios emitidos pueda molestar al vecindario. No podrá utilizarse el claxon.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expandidos. Asimismo deberán llevar en lugar visible la autorización otorgada según esta Ordenanza para el desarrollo de la actividad comercial”.

Aguilar de la Frontera, 30 de enero de 2004.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

MONTILLA

Núm. 752

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente Resolución:

A la vista de los compromisos adquiridos por el Concejal de este Ayuntamiento don Manuel Galindo García, en su puesto como Diputado Provincial, hacen aconsejable la reestructuración de la organización municipal, de tal forma que se acomode a la

realidad de las nuevas circunstancias, minorando las tareas encomendadas a este concejal de tal forma que pueda hacer frente a las funciones asignadas y distribuyendo parte de las mismas entre otros integrantes de equipo de gobierno.

En otro orden de cosas, la experiencia ha demostrado la conveniencia de la modificación en la adscripción de la Concejalía de Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueología, que pasará a integrarse en el Área de Planificación Urbanística, Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente.

En base a lo anterior y en uso de las atribuciones que la vigente legislación sobre el régimen local me confieren, he resuelto:

1.º— La supresión de la Concejalía de Obras e Infraestructuras Municipales, creada mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2003, asumiendo el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Planificación Urbanística, Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente, las competencias que en la misma se integraban, salvo las que son objeto de nueva adscripción en la presente Resolución.

2.º— La creación de una nueva Concejalía con la denominación de Concejalía de Agricultura y Caminos Rurales, adscrita al Área de Planificación Urbanística, Infraestructura, Vivienda y Medio Ambiente y a cuyo frente he resuelto nombrar a don Manuel Galindo García, dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias:

- Conservación de caminos, fuentes y vías rurales.
- Vigilancia Rural.

3.º— Modificar la adscripción de las competencias relacionadas con la conservación y gestión del Patrimonio Municipal, en especial de inmuebles e instalaciones, así como de los centros docentes públicos de titularidad municipal, que hasta se encontraban incluidas dentro del Área de Planificación Urbanística, Infraestructura, Vivienda y Medio Ambiente y que a partir de la presente se entenderán incluidas en el Área de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos y bajo la dirección directa del Teniente de Alcalde de dicho Área.

4.º— Modificar la adscripción de las competencias relacionadas con el Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueología, que hasta ahora se encontraban incluidas dentro del Área de Servicios Culturales y Bienestar Social y que a partir de la presente se entenderán incluidas en el Área de Planificación Urbanística, Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente.

5.º— Como consecuencia de la modificación anterior, la Concejalía de Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueología, hasta ahora dependiente del Área de Servicios Culturales y Bienestar Social, pasará a depender del Área de Planificación Urbanística, Infraestructura, Vivienda y Medio Ambiente.

Lo que de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se hace pública para general conocimiento.

Montilla, a 30 de enero de 2004.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 652

Don Alfonso Álvarez Suárez, Juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción Número Tres de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 461/2003, a instancia de doña Rosario Chacón Cabello, representada por el Procurador don Antonio Beato Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Rústica.— Suerte de olivar, que es la suerte dieciocho del trance nueve de la Dehesa de Castilrubio, partido de este nombre, término municipal de Lucena, con cabida de 2 fanegas o sea, 1 hectárea, 25 áreas y 20 centiáreas. Linda: Al Norte, con olivar de Andrés Pérez Retamosa; a Oriente, con otro de Pedro Trujillo; al Sur, con más de José Retamosa; y a Poniente, más de Francisco Cabello.

Finca número 4.629. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 127, libro 111, folio 236 vuelto, inscripción 6.ª, a nombre de don Agustín Cabello Nieto.

B) Rústica.— Suerte de olivar, que es la suerte novena del

trance sexto de la Dehesa Castilrubio, partido de este nombre, término municipal de Lucena, con cabida de 2 fanegas equivalentes a 1 hectárea, 25 áreas y 25 centiáreas. Linda: A Oriente, tierras de Andrés Ramírez Gutiérrez; al Sur, con otras de Mariano Écija Pérez; a Poniente, con más de Juan José Guerrero Écija; y al Norte, más de la testamentaria de Teodoro Écija Tirado.

Finca número 917. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 425, libro 368, folio 4, inscripción 8.^a, a nombre de don Agustín Cabello Nieto.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Lucena, a 20 de enero de 2004.— El Juez, Alfonso Álvarez Suárez.

MÁLAGA

Núm. 829

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 972/2003, a instancia de María del Pilar Pujalte López, contra Consorcio de Exportación Mansur, A.I.E., Bodegas Pablo Ropani, S.L., ETD Jamones Tirman, S.L., Conservas Cordobesas, S.A. (CONCORS) y Olmedo Sánchez Hermanos, S.A., se ha acordado citar a Bodegas Pablo Ropani, S.L. y ETD Jamones Tirman, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2004, a las 10'50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, Ed. Rialto, número 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bodegas Pablo Ropani, S.L. y ETD Jamones Tirman, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de enero de 2004.— El Secretario Judicial, Juan Carlos Ruiz Zamora.

CÓRDOBA

Núm. 835

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 853/2003, se ha acordado citar a Consolación Crespo Pérez y Cafetería Cervecería Casa Gema, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de marzo de 2004, a las 11'00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cafetería Cervecería Casa Gema y a su titular doña Antonia Zapata Jiménez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de enero de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 836

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 50/2004, se ha acordado citar a Bernarda María Trujillo Ramírez, New Partner Córdoba, S.L. y Rafael Jesús Revilla Álvarez (Administrador Único), como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2004, a las 11'10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a New Partner Córdoba, S.L. y Rafael Jesús Revilla Álvarez (Administrador Único).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de enero de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 837

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.374/2003, a instancia de la parte actora doña Encarnación Tejero Muñoz Torrero, contra Francisco Montero Monterroso y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado notificación de Sentencia 11/04, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilustrísima señora doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada titular de este Juzgado, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 11/04

En Córdoba, a 27 de enero de 2004, vistos en juicio oral y público los Autos de referencia, que se iniciaron a instancia de doña Encarnación Tejero Muñoz Torrero, asistida técnicamente por don David Tierno García, Letrado, contra el empresario don Francisco Montero Monterroso, que no ha comparecido a juicio, y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció a juicio, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda que ha originado estos Autos, formulada por doña Encarnación Tejero Muñoz Torrero, contra el empresario don Francisco Montero Monterroso y contra el Fogasa, debo condenar y condeno al señor Montero a que abone a la señora Tejero la suma de 5.878,22 euros (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS), que se corresponden con 5.343,84 euros de principal, más otros 534,38 euros que se cuantifica el 10% de interés moratorio. El Fogasa responderá de esta deuda en los supuestos y con los límites establecidos legalmente.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avenida Conde de Vellellano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna can-

tividad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de enero de 2004.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

—
Núm. 838

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2004, a instancia de la parte actora don Antonio Perales Vázquez, contra CIVYC Construcción Industrializada, S.L., Alameda del Genil, S.C.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado don Arturo Vicente Rueda.— En Córdoba, a 27 de enero de 2004.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Alameda del Genil, S.C.A., al marcharse del domicilio indicado de Avenida de la Paz, sin número, de Palma del Río, según consta en Autos, y consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, con apercibimiento de archivo, así como que aporte Certificación del Registro Mercantil, donde conste el domicilio de la demandada. Procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados. Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial y a la demandada para los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 11 de marzo de 2004, a las 10'10 horas de su mañana, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de enero de 2004.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

—
Núm. 861

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 261/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don José González Díaz, en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por falta contra las personas.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 4.ª planta (teléfono 957 002 372 - 002 373), Sala de Vistas 3.ª planta, Palacio de Justicia, el día 17 de mayo, a las 10'10 horas.

Prevenciones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de falta contra las personas.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2004.— La Secretaria, María Lourdes Calles Robles.

—
Núm. 862

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 338/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Doña María Rosa Crespo, en calidad de denunciada, para asistir al Juicio de Faltas seguido por falta contra el honor.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 4.ª planta (teléfono 957 002 372 - 002 373), Sala de Vistas 3.ª planta, Palacio de Justicia, el día 5 de abril, a las 13'10 horas.

Prevenciones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de falta contra el honor.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2004.— La Secretaria, María Lourdes Calles Robles.

—
Núm. 863

Doña María Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 36/2003-JM, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña María del Carmen Cañadas Campaña, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba los presentes Autos de Juicio de Faltas número 36/2003, seguidos por una falta de amenazas, en los que aparecen como denunciante doña Amanda Muñoz Erazo y como denunciado don Robert Arnaud Ter Mors.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Robert Arnaud Ter Mors de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Amanda Muñoz Erazo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 3 de febrero de 2004.— La Secretaria, María Lourdes Calles Robles.

—
Núm. 876

Cédula de notificación

En el procedimiento J. Verbal (N) 555/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, a instancia de doña Mercedes Giménez Muñoz, contra don Cándido Alcaide

Millán, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia número 177

Juez que la dicta: Don José María Cabezas Vadillo.

Lugar: Córdoba.

Fecha: 22 de septiembre de 2003.

Parte demandante: Doña Mercedes Giménez Muñoz.

Parte demandada: Don Cándido Alcaide Millán.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo íntegramente la demanda deducida a instancia de doña Mercedes Giménez Muñoz, contra don Cándido Alcaide Millán y, en consecuencia, condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 267,55 euros, más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se devenguen desde la fecha de esta Sentencia hasta el completo pago de la referida cantidad. Todo ello, con imposición de las costas al demandado.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cándido Alcaide Millán, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 2 de febrero de 2004.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 880

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 320/2003, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 1/04

En Córdoba, a 12 de enero de 2004.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora doña Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 320/03, seguidas entre partes; de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado, Ismael Galán Gómez, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo

Condeno a Ismael Galán Gómez como autor responsable de una falta de respeto a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de quince días multa a razón de cinco euros la cuota diaria, o un día de arresto en régimen de fin de semana por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta Resolución al libro de legajos de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ismael Galán Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 12 de enero de 2004.— La Secretaria, Elena Núñez González.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 754

Anuncio de Licitación

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Santaella.

2. Objeto: El presente concurso tiene por objeto la enajenación de un inmueble propiedad municipal situado en Calle Arenal, nº 9 y 11, antes destinado a viviendas de los maestros, cuya descripción y linderos son los siguientes:

Urbana: Inmuebles situados en la Calle Arenal nº 9 y 11 de 268 y 245 m² respectivamente, de este municipio de Santaella (Córdoba).

Linderos:

Norte: Edificio número siete de la Calle Arenal.

Sur: Edificio número trece de la Calle Arenal

Este: Con traseras de la Calle Era de la Melliza.

Oeste: Calle Arenal.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: El tipo inicial de la oferta será de DOSCIENTAS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (215.688,88 euros)

5. Garantía provisional: La garantía provisional será de CUATRO MIL TRESCIENTAS TRECE EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.313'78 euros), equivalente al 2% del presupuesto de licitación, conforme lo establecido en el art. 35 del TR/LCAP.

6. Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santaella

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 6

c) Localidad y Código Postal: Santaella, 14.546

d) Teléfono: 957-313003

e) Fax: 957-313224

8. Criterios objetivos para la adjudicación: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 9.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A los 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 8 del Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santaella, Plaza Mayor, 6

10. Apertura de las ofertas: Se llevará a cabo el quinto día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

11. Gastos de los anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Santaella, 28 de enero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Núm. 812

A N U N C I O

Contratación de Servicio

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación del servicio de Bar del Hogar del Pensionista de Silillos, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia los interesados pueden presentar sus proposiciones solicitando participar en el concurso de adjudicación. El Pliego de Condiciones se encuentra expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Fuente Palmera, 2 de febrero de 2004.— El Alcalde, Manuel García Reyes.